



**DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE  
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

**RESOLUCION No. 106-OMI-52--DGMM**

**PANAMA, 19 DE MARZO DE 2008.**

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar las políticas y acciones; ejercer actos de administración; hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el numeral 7, del artículo 4 del referido Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 señala como responsabilidad de la Autoridad Marítima de Panamá, evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.

Que en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de las naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas".

Que de acuerdo al numeral 5, del artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de Marina Mercante debe hacer cumplir, en los buques de registro panameño y en las aguas jurisdiccionales panameñas, las normas legales nacionales y aquellas que forman parte de los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad de la navegación, la seguridad marítima y la prevención y el control de la contaminación en el mar.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 mediante Ley 7 de 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978 mediante Ley 12 de 9 de noviembre de 1981; de igual forma adoptó el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, mediante Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, mediante Ley No.4 de 15 de mayo de 1992 y su Protocolo de 1995 mediante la Resolución JD09-2001, adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional emitió la Circular MSC/Circ.1114 de 25 de mayo de 2004, referente a las directrices para las pruebas periódicas de las costuras y cierres de los trajes de inmersión y los trajes de protección contra la intemperie.

Que el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional emitió la Circular MSC/Circ.1280 de 19 de mayo de 2008 referente al vigía nocturno – lentes fotocromáticas y adaptación a la oscuridad.

Que el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional emitió la Circular MSC/Circ.1222 de 11 de diciembre de 2006, referente a las directrices para la prueba anual de funcionamiento de los Registradores de Datos de la Travesía (RDT, VDR por sus siglas en inglés) y de los Registradores de Datos de la Travesía Simplificados (RDT-S, S-VDR por sus siglas en inglés).

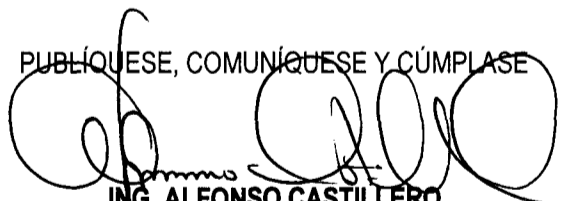
Que el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional emitió la Circular MSC/Circ.1252 de 22 de octubre de 2007, referente a las directrices para la prueba anual del Sistema de Identificación Automática (SIA, AIS por sus siglas en inglés).

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la ejecución de sus funciones, es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá adoptar estas directrices para su cumplimiento por parte de la Marina Mercante Nacional, por lo que;

**RESUELVE**

- PRIMERO:** **ADOPTAR** las diversas directrices de la Organización Marítima Internacional contenidas en las Circulares del Comité de Seguridad Marítima No. MSC/ Circular 1114, MSC/ Circular 1280, MSC/ Circular 1222 y MSC/ Circular 1252.
- SEGUNDO:** **APLICAR** estas directrices a los buques de registro panameño, unificando las prácticas existentes conforme a este Código.
- TERCERO:** La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar y especificar a través de Circulares el contenido de las disposiciones de esta Resolución.
- CUARTO:** Las Organizaciones Reconocidas, por la República de Panamá, deberán cumplir con estas directrices y sus enmiendas, y demás prescripciones que emita la Administración Marítima Panameña.
- QUINTO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las organizaciones reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y representantes legales de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.
- SEXTO:** Esta Resolución deroga toda resolución anterior que le sea contraria.
- SEPTIMO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.
- FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 2 de 17 de enero de 1980; Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998; Ley 7 de 27 de octubre de 1977; Ley 12 de 9 de noviembre de 1981; Ley No. 31 del 11 de julio de 2007; Ley 4 de 15 de mayo de 1997; Resolución JD 09-2001.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ING. ALFONSO CASTILLERO**  
Director General de Marina Mercante

